

**POLO DEMOCRÁTICO ALTERNATIVO
COMISIÓN NACIONAL DE ÉTICA Y GARANTÍAS**

AUTO

La Comisión Nacional de Ética y Garantías del Polo Democrático Alternativo (PDA), en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial de las que le confiere el numeral 9 del Artículo 39 de los Estatutos vigentes,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

1. La Comisión Nacional de Ética y Garantías del PDA goza de autonomía para reglamentar los términos de su funcionamiento y demás situaciones atinentes a su labor, conforme con lo establecido en los artículos 37 y 39 de los Estatutos y en el artículo 21 del Código de Ética.
2. Esta Comisión mediante oficio fechado el 10 de agosto de 2011, comunicó al Comité Ejecutivo Nacional la renuncia de los compañeros Carlos Rodríguez, Oscar Dueñas e Iván Barajas, señalándole que *“si bien mantiene quórum reglamentario para funcionar, debe proceder de manera conjunta a la conformación de una lista de conjuces intelectual y moralmente calificados para que puedan actuar en la valoración de casos específicos, cuando existan renuncia, recusación o impedimento de alguno de sus miembros activos”* como lo disponen los Estatutos.
3. Mediante comunicación del 13 de septiembre de 2011, fuimos notificados por el Secretario General, Germán Ávila, de la decisión del CEN de nombrar a los señores Orlando Herrán, Andrés De Zubiría y David Rodríguez para que actúen como conjuces ante esta Comisión:.
4. En respuesta a dicho oficio, la Comisión Nacional de Ética y Garantías insistió, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2011, en aplicar a la letra el artículo 39 de los Estatutos y *“designar una comisión que en acuerdo con la Comisión Nacional de Ética y Garantías, estructure la lista definitiva de los conjuces que actuarán cuando así lo requieran los procesos de investigación a nuestro cargo.”*

5. Ante la no respuesta a la anterior solicitud, la Comisión Nacional de Ética y Garantías decidió, mediante Auto de octubre 13 del 2011, aceptar los tres nombres propuestos por el Comité Ejecutivo Nacional y completar la lista de siete conjuces con las siguientes personas: Luís Gabriel Reyes, María Constanza Marulanda, Olga Rosero Legarda y William Barriga *“para que actúen en casos específicos, cuando existan renuncia, recusación o impedimento de alguno de sus miembros activos”*. Esta decisión fue comunicada oportunamente a las instancias de dirección del PDA.
6. El 23 de febrero, la presidenta del PDA Clara López Obregón, informa a ésta Comisión que el Comité Ejecutivo Nacional *“ratificó aprobar por unanimidad el nombramiento en provisionalidad de conjuces” de Orlando Herrán, Andrés de Zubiría y David Rodríguez “sin mencionar a los designados por la CNEG en cumplimiento del artículo 39 de los Estatutos. Posteriormente remitirá la Resolución N. 057 del 14 de marzo de 2012 donde designa a esas mismas personas “en provisionalidad” como integrantes de la Comisión Nacional de Ética y Garantías.*
6. El 30 de marzo del 2012, la Dra. Clara López Obregón remite a solicitud de esta comisión, copia del concepto del Consejo Nacional Electoral donde se niega al Ejecutivo Nacional la posibilidad de nombrar nuevos miembros de la Comisión Nacional de Ética y Garantías en caso de vacancias absolutas. Señala el Consejo Electoral que *“El partido debe atenerse a la obligatoriedad de los Estatutos, conforme a la normatividad transcrita, y en el texto de los mismos, no está consagrada dicha eventualidad”* (enero 31 de 2012).
7. Posteriormente, la Comisión Nacional de Ética y Garantías convoca el 2 de abril del 2012 a los conjuces designados para analizar la situación y consensuar consideraciones y decisiones al respecto. Allí se señala que así como la incorporación de los conjuces garantiza la dinámica de trabajo requerida, es también importante cuidar la legalidad, transparencia e imparcialidad de las investigaciones a cargo de la Comisión, evitando en todo momento posibles vicios de nulidad de sus actuaciones y ateniéndose a los Estatutos y procedimientos del PDA.

RESUELVE:

PRIMERO. Ratificar el contenido del Auto del 13 octubre de 2011 mediante el cual se conforma la lista de conjuceces de la Comisión Nacional de Ética y Garantías con las siguientes personas: 1. Orlando Herrán, 2. Andrés De Zubiria, 3. David Rodríguez, 4. Luís Gabriel Reyes, 5. María Constanza Marulanda, 6. Olga Rosero Legarda y 7. William Barriga, acorde con el artículo 39 de los Estatutos.

SEGUNDO. Acogerse al Concepto del Consejo Nacional Electoral de enero 31 de 2012 donde se señala que: *“El partido debe atenerse a la obligatoriedad de los Estatutos, conforme a la normatividad transcrita, y en el texto de los mismos, no está consagrada dicha eventualidad”.*

TERCERO. Convocar y seleccionar de manera aleatoria los conjuceces que en cada caso se requiera, procurando su activa participación en el curso de las investigaciones y en la construcción de las decisiones respectivas. Los asuntos restantes seguirán siendo competencia de los miembros reglamentarios y permanentes de la CNEG.

CUARTO Notificar al Comité Ejecutivo Nacional, así como a los conjuceces nombrados, la decisión de ésta Comisión.

Dado en Bogotá, a los veinte y tres (23) días del mes de abril del año dos mil doce (2012),

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



DONKA ATANASSOVA



AURA MARIA PUYANA



JAIME MORENO



AGUSTIN JIMENEZ CUELLO